

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ EL IDOLO, SUCHITEPEQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	14
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	15
ANEXOS	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Juan Liberto Pineda
Alcalde Municipal
Municipalidad de San José El Idolo, Suchitepequez

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0196-2011 de fecha 21 de febrero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San José El Idolo, Suchitepequez, con el objetivo de Practicar auditoria Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Cheques emitidos a nombre del personal
- 2 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas
- 3 Ingresos no depositados intactos e inmediatos
- 4 Deficiencias en documentos de soporte

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

- 1 Actas de sesión suscritas en hojas móviles no autorizadas .
- 2 Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento
- 3 Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Cheques emitidos a nombre del personal

Condición

Se estableció que en la municipalidad, el sistema de pago a los empleados en nomina y planillas durante el periodo 2010 fue por medio de cheques a nombre de la municipalidad o a nombre de alguna persona de la municipalidad.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Segunda Versión, en 6 Modulo de Tesorería, 6.2 Normas de Control Interno 6.2.11 Establece "Pagos con Cheque. A excepción de los pagos por fondo rotativo y fondos en avance temporales, todos los desembolsos se efectuaran mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el sistema integrado de administración financiera".

Causa

Incumplimiento de la normativa legal.

Efecto

Exponiendo la integridad física de las personas que intervienen en ellos, debido a que no tienen las medidas de seguridad para proteger el dinero a su cargo, provoca que exista menoscabo al erario municipal.

Recomendación

Se cambie el procedimiento de pago en efectivo por el de acreditación individual en cuenta bancaria, para proteger los recursos del erario municipal y de las personas que le prestan servicios a la Municipalidad, estableciendo un mejor control sobre los Sueldos y Salarios.

Comentario de los Responsables

Los cheques girados durante el año 2010 se efectuaban a nombre de la municipalidad de San José El Ídolo, no así a nombre de un empleado, la razón se debía a, que con el afán de ayudar y evitarle problemas a los empleados por la distancia a la hora de cobrar el cheque y además por los sueldos atrasados a



veces no contaban con el pasaje, es por ello que se les pagaba en efectivo, es oportuno mencionar que a partir del 01 de enero del presente año los pagos se hacen con cheques por empleados ajunto copias del mismo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que los comentarios de la administración no lo desvirtúan.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno

Hallazgo No.2

Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Condición

En el proceso de la auditoria, se determinó que la comisión de finanzas nombrada para el efecto, no cumplió con hacer los arqueos de valores sorpresivos en la Tesorería.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal Artículo 36 Organización de comisiones. Indica: "En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: en el numeral 6. De finanzas. El Concejo Municipal podrá organizar otras comisiones además de las ya establecidas". El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Versión, establece: En el modulo 6 de Tesorería, numeral 6.2. Normas de Control Interno, subnumeral 6.2.6 Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores. "La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas".

Causa

Inobservancia en la aplicación de la Ley por parte de la Comisión de Finanzas de la Municipalidad, al no cumplir con la fiscalización de los fondos.



Efecto

Que el efectivo que es ingresado por medio de la Tesorería municipal, así como los traslados de recursos de otras entidades, sean utilizados, para otros fines ajenos a la administración municipal, lo que provoca pérdida al erario.

Recomendación

A la Comisión de Finanzas, que debe cumplir con el acuerdo municipal donde se les nombró para ejecutar periódicamente la práctica de arqueos de caja sorpresivos, a la Tesorería, con la finalidad de verificar el manejo adecuado del efectivo y establecer el saldo real de caja, dejando constancia en un libro de actas destinado para tales propósitos con la autorización de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

La comisión de Finanzas vela por la buena administración de los recursos económicos realizando revisión de los cheques y documentos de pago.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que los comentarios de la administración no lo desvirtúan.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1, para los dos miembros de la comisión de finanzas, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3**Ingresos no depositados intactos e inmediatos****Condición**

Se detectó que lo recaudado por el receptor durante el día no lo depositan el mismo día, varios días después o hasta los fines de semana a la agencia bancaria.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, segunda versión, en el módulo de Tesorería, numeral 6.2 Normas de Control Interno y subnumeral 6.2.2 Depósitos Intactos de los Ingresos. "Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado; en forma íntegra e intacta en



la cuenta que la Municipalidad y sus Empresas tenga aperturada en las instituciones financieras aprobadas por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre".

Causa

No se depositan los fondos recaudados diariamente en los bancos del sistema.

Efecto

Al no ser depositados inmediatamente los ingresos recaudados, se corre el riesgo de que dichos recursos se puedan utilizar inadecuadamente y con el peligro de extraviarse.

Recomendación

El Alcalde debe instruir al Director Financiero a efecto de que los depósitos sean realizados diariamente para evitar el riesgo de pérdida, apropiación indebida o robo, utilizando para el efecto el banco más inmediato a la cabecera Municipal.

Comentario de los Responsables

Los depósitos de los cierres diarios se realizan uno o dos días después cada cierre, por la distancia el motivo de ello es que la cuenta única del tesoro se encuentra en el Banco Crédito Hipotecario Nacional, ubicado en la ciudad de Mazatenango, adjunto copias de boletas de depósito.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que los comentarios de la administración no lo desvirtúan.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con lo que establece el artículo 39, numeral 17 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en contra del Alcalde Municipal y Director AFIM por la cantidad de Q. 5,000.00, para cada uno

Hallazgo No.4**Deficiencias en documentos de soporte****Condición**

Las compras de bienes y servicios que efectúa la Tesorería Municipal en el periodo auditado no están siendo respaldadas por la documentación correspondiente que evidencie que se cumplió con los procedimientos administrativos, como lo son: requisición, solicitud y orden de compra, orden de



pago, autorización razonada del gasto, copia del cheque voucher, conocimiento de entrega según el tipo de compra.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 aprobado por el Contralor General, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la norma 2.6 Documentos de Respaldo. Se establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis". El Manual de Administración Financiera Integrado Municipal -MAFIM- Segunda Versión, en el Módulo de Tesorería 6, numeral 6.2 Normas de Control Interno, Subnumeral 6.2.3 Documentos de Soporte. "Todo pago deberá contar con la documentación de soporte correspondiente y con la información que permita su registro de acuerdo a leyes vigentes. Al momento de la entrega del cheque, se le debe colocar "cancelado" a dichos documentos".

Causa

Inexistencia de controles y falta de voluntad en realizar los procedimientos autorizados e implementados en la normativa legal vigente.

Efecto

Al efectuar pagos en forma ligera sin completar los procesos administrativos para validar los pagos, ocasiona que el gasto no se justifique provocando riesgo de que se afecten los intereses municipales.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones por escrito a efecto que el Tesorero Municipal cumpla con observar las normativas legales vigentes para adjuntar todos los requisitos legales antes de efectuar los pagos, con el visto bueno de la Comisión de Finanzas.

Comentario de los Responsables

Debido a la situación económica por la que atraviesa la municipalidad de San José el Ídolo, las compras han sido por cantidades menores y se ha comprado lo necesario, razón por la cual los documentos que se encuentran en la oficina de tesorería municipal solo cuentan con la factura y cheque voucher, y cuenta con su respectivas firmas de autorización del gasto y pago lo demás se encuentra en la oficina del encargado de compras, quien es el responsable de requerir, solicitar los



materiales y accesorios y a la vez darles salidas adjunto copias de los documentos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que los comentarios de la administración no lo desvirtúan.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director AFIM, por la cantidad de Q3,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Actas de sesión suscritas en hojas móviles no autorizadas .

Condición

Se estableció que las hojas movibles donde se suscriben las actas de reuniones del concejo municipal no están autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal k), indica: "que dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas está la de autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización". El Acuerdo Número A-18-2007 Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorización y Venta de Formularios Impresos, artículo 1 Ámbito de Aplicación y artículo 3 Precios, en sus incisos: e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles actas, registros u otros, y f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros.

Causa

Descuido o negligencia de las autoridades municipales al suscribir actas en hojas movibles no autorizadas ni habilitadas por la Contraloría General de Cuentas.



Efecto

Riesgo de que las Actas suscritas en hojas movibles no foliadas ni autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, sean susceptibles de modificar su contenido, tanto literal como de cifras numéricas y de fechas, extrayendo y sustituyendo fácilmente la(s) hoja(s) que anteceda(n) a la que contiene las firmas de los responsables que formalizan el contenido original de las Actas.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Secretario Municipal, para que al menor tiempo posible, envíe a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas los libros de actas utilizados por el Concejo Municipal, para su autorización.

Comentario de los Responsables

Las hojas movibles donde se suscriben las actas de reuniones del concejo municipal no están autorizadas por la contraloría General de Cuentas, La ley sustantiva municipal es decir el Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código municipal, establece en el artículo 53 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL ALCALDE, LITERAL 0) Autorizar conjuntamente con el secretario municipal todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio, se exceptúan los libros y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas. En todo caso de Acuerdo con la pirámide de Kelsen las instituciones se rigen primero por su ley sustantiva y en conflicto de leyes se impone la ley municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios de la Administración no lo desvirtúan.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No.31-2002 Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para el alcalde y secretario municipales, por el valor de Q4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2**Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento****Condición**

Se estableció que la municipalidad contrajo durante el año 2010 préstamos para gastos de funcionamiento por valor de Q. 284,604.31 además La Municipalidad



efectuó trámites de préstamos con el Banco Crédito Hipotecario Nacional, pero estos fueron autorizados como sobregiro en la cuenta No.02-009-000528-1 por Q 705,000.00, el banco procedió a descontar el monto sobregirado más los intereses cuando se tuvo fondos para ello.

Criterio

El Decreto No 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Capítulo II, artículo 110, establece que "las municipalidades para el logro de sus fines, podrán contratar préstamos cumpliendo con los requisitos legales establecidos para el efecto deberán observar cuidadosamente el principio de capacidad de pago, para no afectar las finanzas municipales y asegurar que el endeudamiento en que incurran no afecte ni comprometa las finanzas públicas". Artículo 113. Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos . En la contratación de Préstamos internos y externos es necesario, además, que: Literal 1). El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación, y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes. Literal 5) La tasa de interés que se contrate para los préstamos en ningún caso puede exceder la tasa activa promedio de interés del Sistema Financiero Nacional, reportada por el Banco de Guatemala.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal.

Efecto

Riesgo de incumplimiento de pago a futuro debido a que las finanzas municipales están comprometidas a largo plazo, dejando desprovista de recursos a las administraciones municipales futuras para la satisfacción de las necesidades del municipio.

Recomendación

Cuando se contraten préstamos se tome en cuenta la capacidad de pago del Municipio, para no comprometer a largo plazo los recursos que se estima recibir de las transferencias del Gobierno Central.

Comentario de los Responsables

Como es de su conocimiento los aportes constitucionales recibidos en el año 2010 no eran suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento menos para cumplir con gastos de inversión es por ello que el año en mención no se ejecutaron obras con aporte municipal y esta municipalidad cuenta con préstamos millonarios



heredados por la ex administración anterior el cual no debita más del 75% de lo recibido y los ingresos propios no son altos como se refleja en el ejecución presupuestaria.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios de la Administración no lo desvirtúan.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No.31-2002 Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para el alcalde Municipal y Director AFIM, por el valor de Q4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias

Condición

Al realizar el análisis de la ejecución presupuestaria, se estableció que no cumplieron con enviar copia de las modificaciones y transferencias presupuestarias de agosto a diciembre 2010, a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 133, establece "Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias . La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia".

Causa

Incumplimiento del mandato legal en cuanto al traslado oportuno a la Contraloría General de Cuentas, de la información relativa a las modificaciones y transferencias presupuestarias conforme van siendo aprobadas por las autoridades municipales competentes.

Efecto

El incumplimiento de esta disposición no permite que el ente fiscalizador, cuente oportunamente con la información sobre el comportamiento presupuestario municipal, para efectos de control y fiscalización.



Recomendación

Que el Alcalde Municipal, cumpla con presentar a la Contraloría General de Cuentas, la información sobre las modificaciones y transferencias presupuestarias.

Comentario de los Responsables

La falta de presentación de las ampliaciones y transferencias presupuestarias se debió a que a partir del mes de Julio del año 2010 con las nuevas Reformas las autoridades competentes en este caso la Contraloría General de Cuentas desde el portal de Finanzas Públicas estarían extractando toda la información relacionada a la ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de las Municipalidades entre ellos las ampliaciones y transferencias.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios de la Administración no lo desvirtúan.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q3,000.00, para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JUAN LIBERTO PINEDA	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	JULIO RENE GARCIA REYES	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	HERMINIO DAMACIO PEREZ	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	HERMELINDO CANCINOS GRANADOS	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	ZOILA LETICIA RAMIREZ GIL	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	CESAR MAUSELIO AGUIRRE MORALES	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	CIRIACO FLORES ESCOBAR	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	WALDEMAR OVALLE DUBON	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
9	WALTER ARMANDO VELASQUEZ RAMOS	DIRECTOR AFIM	24/06/2010	31/12/2010
10	JORGE ABEL TAX AJU	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/06/2010	31/12/2010
11	RONY IVAN AYALA DARDON	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. HENRY YOVANY MALDONADO MAZARIEGOS
Auditor Gubernamental

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q171,550.00	Q0.00	Q171,550.00	Q166,143.45	Q5,406.55
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q116,250.00	Q0.00	Q116,250.00	Q65,355.86	Q50,894.14
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	Q34,000.00	Q0.00	Q34,000.00	Q13,144.00	Q20,856.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q136,900.00	Q0.00	Q136,900.00	Q84,635.50	Q52,264.50
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q15,000.00	Q0.00	Q15,000.00	Q0.00	Q15,000.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q1,559,850.00	Q4,074,000.00	Q5,633,850.00	Q1,144,089.12	Q4,489,760.88
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q7,681,450.00	(Q3,988,624.24)	Q3,692,825.76	Q5,782,991.79	(Q2,090,166.03)
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO		Q284,604.31	Q284,604.31	Q284,604.31	Q0.00
TOTAL:		Q9,715,000.00	Q369,980.07	Q10,084,980.07	Q7,540,964.03	Q2,544,016.04



Egresos por Grupos de Gasto

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	Q1,895,350.00	Q93,755.00	Q1,989,105.00	Q1,459,171.79	73.36
SERVICIOS NO PERSONALES	Q1,145,660.00	Q149,924.31	Q1,295,584.31	Q594,589.17	45.89
MATERIALES Y SUMINISTROS	Q1,245,350.00	Q75,286.79	Q1,320,636.79	Q656,882.20	49.74
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	Q4,874,740.00	(Q3,891,854.07)	Q982,885.93	Q136,143.93	13.85
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q117,000.00	Q12,250.00	Q129,250.00	Q76,800.00	59.42
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	0.00
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	Q436,900.00	Q4,810,982.76	Q5,247,882.76	Q5,056,903.94	96.36
TOTAL	Q9,715,000.00	Q1,250,344.79	Q10,965,344.79	Q7,980,491.03	72.78

